

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 15 DE OCTUBRE DE 1962

Nº 14.736

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA *Personería Jurídica*

Resolución Nº 64 de 5 de octubre de 1962, por el cual se reconoce personería jurídica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 13 de 5 de octubre de 1962, por la cual se abre nuevamente una licitación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resoluciones Nos. 25 y 26 de octubre de 1962, por las cuales se declaran resueltos unos contratos.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRAB. PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Contrato Nº 61 de 30 de agosto de 1961, celebrado entre la Nación y la señora Emma Rivas de Gutierrez.

Avisos y Edictos.

que fines lucrativos de ninguna especie y que sus objetivos principales son de carácter religioso y de beneficio público.

Como estas actividades no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad religiosa denominada en español "Iglesia Bautista Libre" y en inglés "The Foreign Mission of The National Association of Free Will Baptist" y aprobar sus estatutos de conformidad con el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 64. Panamá, 5 de octubre de 1962.

El Lic. Anibal Illueca S., de la firma Illueca y Arosemena, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-26-454, debidamente autorizado por el señor Thomas Herbert Willey Jr., ciudadano norteamericano y Director y Representante legal de la "Iglesia Bautista Libre" y en inglés "The Board of Foreign Missions of the National Association of Free Will Baptist", ha solicitado al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda la Personería Jurídica a la mencionada entidad religiosa y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1.—Traducción del documento en inglés por medio del cual la Junta de Misiones Extranjeras de la National Association of Free Will Baptists (Asociación Nacional de Bautistas de libre Albedrío) nombra al señor Thomas H. Willey Jr., Director de la Misión Bautista de Libre Albedrío en Panamá;

2.—Traducción del documento en inglés en el cual el Secretario de Estado del Estado de Tennessee, certifica que la Junta de Misiones Extranjeras de la Asociación Nacional de Bautistas de Libre Albedrío fué registrada en esa oficina el 1º de octubre de 1945 en el libro de Cartas Constitutivas Misceláneas A-2, folio 560;

3.—Acta de fundación y Estatutos de la Asociación denominada "Iglesia Bautista Libre" y en inglés "The Board of Foreign Mission of the National Association of Free Will Baptist".

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persi-

Ministerio de Obras Públicas

ABRESE NUEVAMENTE UNA LICITACION

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 13.—Panamá, 5 de octubre de 1962.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 28 de septiembre de 1962, se celebró en el Ministerio de Obras Públicas, la licitación referente al suministro de cincuenta (50) Camiones de Volquete de cinco (5) yardas cúbicas de capacidad, para el uso del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles;

Que la CAM en su reunión Nº 323 celebrada el 2 del presente mes, acordó solicitar que por razones de conveniencia pública se declare desierta dicha licitación y en su lugar recomendó abrir una nueva por el término de quince (15) días;

Que el artículo 48 del Código Fiscal, parte final, expresa: "La nueva licitación si el Organismo Ejecutivo la considera conveniente deberá anunciarse con quince días calendarios de anticipación, por lo menos, a la fecha en que debe llevarse a cabo". Por tanto,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

SE RESUELVE:

1ª—Declarar desierta la licitación de que trata la parte motiva de esta Resolución.

2ª—Disponer la celebración de una nueva licitación para la compra de cincuenta (50) camiones de volquete, con un término de quince (15) días calendarios, los cuales deben comenzar a correr a partir del 4 de octubre de 1962.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,

MAX DELVALLE.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARANSE RESUELTOS UNOS CONTRATOS

RESOLUCION EJECUTIVA Nº 25

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración y Contabilidad. Resolución Ejecutiva número 25.—Panamá, 4 de octubre de 1962.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en memorial enviado a este Despacho con fecha 29 de agosto de 1962, el señor Attilio Ferrari, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Compañía Agrícola del Atlántico, S. A., solicita que se declare resuelto el contrato Nº 34, firmado el 7 de abril de 1956, entre el señor Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre de la Nación, y el señor Attilio Ferrari, en representación de la Compañía Agrícola del Atlántico, S. A., y que se le devuelva la suma de B.100.00 (cien balboas) depositada por esta Compañía en la Contraloría General de la República para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquirió la Empresa al firmar dicho contrato;

Que la Compañía Agrícola del Atlántico, S. A., por medio de su representante, ha demostrado ante este Ministerio con las pruebas exigidas por la ley, que terminó sus operaciones y que fue liquidada el día 5 de septiembre de 1959;

RESUELVE:

Declarar resuelto el contrato Nº 34 firmado el 7 de abril de 1956, entre el señor Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre de la Nación, y el señor Attilio Ferrari, en nombre y representación de la Compañía Agrícola del Atlántico, S. A., y ordenar, en consecuencia, a la Contraloría General de la República la devolución de los B.100.00 (cien balboas) que dicha Compañía depositó allí el 16 de mayo de 1956, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato firmado.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

RESOLUCION EJECUTIVA Nº 26

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resolución Ejecutiva número 26.—Panamá, 4 de octubre de 1962.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Contrato Nº 311 del 13 de septiembre de 1951, el Ingeniero David Samudio en su carácter de Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y en representación de La Nación celebró con la Compañía Telefónica de Chitré, S. A., representada por el señor Dagoberto Antonio Burgos, contrato por medio del cual la Empresa se obligaba a instalar, mantener y hacer funcionar en los Distritos de Chitré y Los Santos sistema de comunicación telefónica;

Que para el cumplimiento de las obligaciones que emanaban de dicho contrato la Empresa depositó la suma de B.200.00 (doscientos balboas) a la orden del Tesoro Nacional;

Que mediante Memorial de 25 de septiembre del año en curso el representante legal de la Compañía Telefónica de Chitré, S. A., solicita que se declare resuelto el contrato toda vez que no tiene objeto la existencia del mismo ya que otra Empresa está prestando el mismo servicio, y, como consecuencia de ello que se le devuelva la fianza de garantía que depositara a nombre del Tesoro Nacional;

RESUELVE:

Declarar resuelto el Contrato Nº 311 del 13 de septiembre de 1951 celebrado entre La Nación y la Compañía Telefónica de Chitré, S. A., y, como consecuencia de lo anterior ordenar la devolución de la fianza depositada por dicha Empresa para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato que se resuelve.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

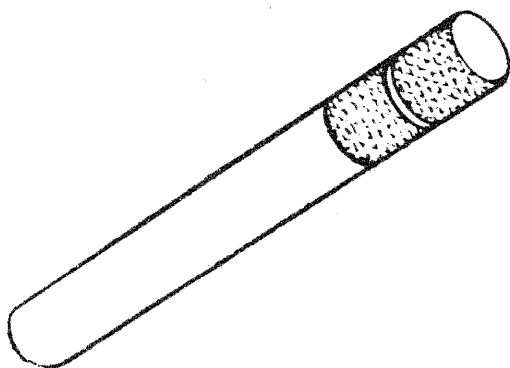
SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The American Tobacco Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nueva York, en dicho Estado, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una banda anular blanca contrastando con el fondo de color de la boquilla del cigarrillo. El lineado en el dibujo indica solamente un color contrastante y no es la intención representar ningún color en particular, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

No se reivindica la representación de un cigarrillo de por sí.



La marca se usa para amparar cigarrillos (de la Clase No. 17 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 18 de julio de 1958 en el comercio internacional desde el 1º de abril de 1959 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

En junio de 1961, la peticionaria hizo igual solicitud pero no pudo presentar la prueba de que la marca había sido registrada en los Estados Unidos dentro del año siguiente por cuanto la tramitación en ese país no estaba terminada. Esto dió por resultado la caducidad de tal solicitud de registro. Ahora se repite basada en la misma solicitud en los Estados Unidos de América, que aún está pendiente.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 27 de julio de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

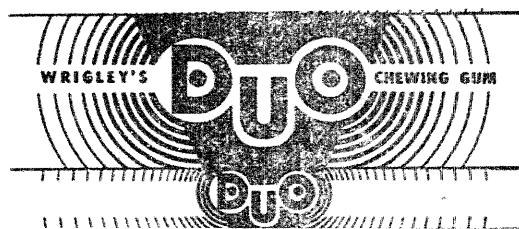
El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Wm. Wrigley Jr., Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y domiciliada en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitamos muy respetuosamente el registro de la marca de fábrica que consiste en un dibujo que representa una figura triangular de fondo verde puesta con el vértice hacia abajo y rodeada de una serie de líneas semi-circulares que se despliegan hacia afuera como rayos de sol irradiados de figuras circulares que aparecen a cada lado del triángulo y contienen las letras "O" del nombre "DUO" que aparece escrito en letras rojas sobre fondo blanco, estando como queda dicho las dos "O" dentro de un círculo cada una y las "U" dentro de una especie de cilindro en forma de "U", todas estas figuras de fondo blanco destacándose sobre el fondo verde de la figura triangular; al pie de la figura principal descrita se repite la misma figura de tamaño más pequeña; a los lados del nombre "DUO" se leen las palabras "Wrigley's" y "Chewing Gum"; esta marca se repite sobre los empaques de los productos por lo menos dos veces formando las distintas caras del empaque.



La dueña se reserva el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones variadas, pero sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la República de Nicaragua, y sirve para amparar y distinguir en el comercio todos los productos comprendidos en la Clase 49, de la República de Nicaragua. (alimentos y sus ingredientes), particularmente gomas de mascar.

La marca se aplica o fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca,

por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Poder a nuestro favor; e) Declaración; f) Copia del Certificado de Registro Nicaragüense No. 11.567 de 23 de marzo de 1962, válido por un periodo de diez (10) años.

Panamá, 29 de junio de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (West Indies) Inc., sociedad anónima extranjera organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Nueva York y con sucursal en la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

BICLORIN

con la cual se propone amparar el blanqueador de cloro que la peticionaria usa como ingrediente en la preparación de sus limpiadores y detergentes.

La marca Biclurin será usada próximamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, a sus envases, cajetas, envolturas, o en cualquiera otra forma conveniente y en colores, formas y tamaños variados, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompaña:

- a.—Poder de la peticionaria;
- b.—Declaración jurada;
- c.—Seis (6) ejemplares de la marca;
- d.—Constancia de pago de los derechos.

Derecho: Decreto Ejecutivo Nº 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 19 de julio de 1962.

Por Fábrega, López & Pedreschi,
Carlos Bolívar Pedreschi,
Céd. Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramos de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo Carlos Alfredo López Guevara, panameño, varón, abogado, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 2-25-965, en ejercicio del poder especial que me ha otorgado el señor Salvador Vairo, salvadoreño, varón, de 42 años de edad, industrial y vecino de la ciudad de San Salvador, El Salvador, por este medio solicito se expida Patente de Invención a favor de mi representado a fin de asegurarle, por el término de 15 años, el ejercicio y explotación de un invento de que es autor mi representado y que consiste en el diseño de tubos que se utilizarán en la conducción y protección de cables eléctricos y en la conducción de fluidos (líquidos, vapores, gases, etc.) y de materiales sólidos en forma de granos de harina y de polvos. El invento ha sido denominado por su autor Tuboflex.

Documentos: Presentamos los siguientes:

- a.—Poder otorgado por el peticionario;
- b.—Explicación completa y detallada del invento, en duplicado;
- c.—Diseño del invento, en duplicado;
- d.—Prueba de que la Patente se está tramitando en el país de origen;
- e.—Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Derecho: Artículo 1987 y los siguientes del Código Administrativo.

Panamá, 9 de julio de 1962.

Carlos Alfredo López Guevara,
Céd. Nº 2-25-965.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

Conch International Methane Limited, sociedad organizada según las leyes de las Islas Bahamas, domiciliada en Nassau, Islas Bahamas, por medio de su apoderado que suscribe solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con perfeccionamiento en dispositivos para almacenar y transportar materiales a temperatura muy diferente de la ambiente, según explicación detallada adjunta.

Se dá crédito por el descubrimiento al señor Heinrich Wilhelm Bergmann, con domicilio en Oklahoma, Estados Unidos de América, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña a Conch International Methane Limited, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 29 de junio de 1962.

Francisco González-Ruiz,
Céd. Nº 7-AV-3-560.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Conch International Methane Limited, sociedad organizada según las leyes de las Islas Bahamas, domiciliada en Nassau, Islas Bahamas, por medio de su apoderado que suscribe solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con perfeccionamiento en los medios para estabilizar la posición de un depósito en la estructura de soporte, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Heinrich Wilhelm Bergmann, con domicilio en Oklahoma, Estados Unidos de América, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña a Conch International Methane Limited, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 29 de junio de 1962.

Francisco González-Ruiz,
Céd. Nº 7-AV-3-560.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las leyes de Alemania Occidental, domiciliada en la ciudad de Leverkusen, Alemania, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de veinte (20) años, a partir de la fecha de la expedición de la Patente, el ejercicio y la explotación de un invento que consiste en procedimiento y medios para combatir hongos nocivos del suelo.

Presento lo siguiente: a) Comprobante del pago de los impuestos por veinte años, y b) Explicación completa y detallada del invento en duplicado.

Panamá, julio 5 de 1962.

H. E. Ricord,
Céd. Nº 8-31-276.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de Alemania Occidental, domiciliada en la ciudad de Leverkusen, Alemania, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le expida patente de invención que le asegure por el término de veinte (20) años, a partir de la fecha de la expedición de la patente, el ejercicio y la explotación de un invento que consiste en medios para la lucha contra las plagas, caracterizados por comprender mezclas de los compuestos para y orto.

Presento lo siguiente: a) Comprobante del pago de los impuestos por veinte años, y b) Explicación completa y detallada del invento en duplicado.

Panamá, julio 5 de 1962.

H. E. Ricord,
Céd. Nº 8-31-726.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada "Esso Research and Engineering Co.", organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, y domiciliada en Elizabeth, New Jersey, Estados Unidos de Norte América, comparecemos por medio de este escrito ante ese despacho a su muy digno cargo con el propósito de solicitarle, por su digno conducto al Organo Ejecutivo, tenga a bien expedir Patente de Invención a favor de nuestra representada para amparar un "Revestimiento Protector".

Dicha Patente de Invención rogamos se expida por un término de veinte (20) años.

La presente solicitud se fundamenta en el Artículo 3º de la Convención sobre Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, aprobada por la Ley 44 de 1913. Se reclama, por tanto, la prioridad en la fecha de solicitud o sea, la que corresponde a la fecha de su presentación en los Estados Unidos de Norte América.

Se acompañan como pruebas los siguientes documentos:

a) Poder; b) Comprobante de que los derechos han sido pagados; c) Copia Certificada de la solicitud de Registro en los Estados Unidos Nº 128,963; d) Dos (2) ejemplares de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 30 de julio de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

A nombre de la sociedad anónima denominada Liquefreeze Company Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y domiciliada en el número 25 Broadway, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, pedimos respetuosamente al Organo Ejecutivo, por su digno conducto que se sirva ordenar el otorgamiento de una patente de invención por el término de veinte (20) años para

amparar un método y aparato para recuperar nitrógeno del aire por el empleo de un líquido frío en ebullición tal como el nitrógeno. La paternidad de este invento debe acreditarse al señor Willard L. Morrison.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Dos ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; d) Dos juegos de los dibujos; e) Copia autenticada y legalizada de la patente de los E.E. U.U.

Panamá, 7 de marzo de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

Leo Industrie Chimiche farmaceutische S. p. A., sociedad italiana, domiciliada en Roma, Italia, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de diez años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con procedimientos para la producción de derivados de tetraciclina disolubles en agua, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Dr. Feriano Banci y Dr. Ezio Tubaro, ingenieros químicos, ciudadanos italianos domiciliados en Roma, Italia, quienes han cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña, a cuyo nombre debe extenderse el certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 10 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Artículo 1988.

Panamá, 3 de julio de 1962.

Por Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,

F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Basilea, por medio de sus apoderados que suscriben solicita patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con procedimiento para la preparación de compuestos heterocíclicos, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Peter Fahrni, Walter Mosimann y Otto Schnider, residentes en Basilea, Suiza, quienes han cedido sus derechos en dicha invención según consta del Poder que se acompaña a F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Artículo 1988.

Panamá, 13 de julio de 1962.

Por Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

**Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública**

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 61

Entre los suscritos, a saber: Dr. Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte, quien en adelante se llamará El Gobierno, y la señora Emma Rivas de Gutiérrez, costurriense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará La Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de 1ª Categoría, en el Hospital Nicolás A. Solano.

Segundo: Se obliga asimismo La Contratista a someterse a las Leyes de la República, y a todas las disposiciones que emanen del Ministe-

rio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también La Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas, o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezcan en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará a La Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ciento veinticinco balboas (B/125.00) mensuales, imputables al Artículo No. 1233702.101 del Presupuesto vigente.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un año, contado a partir del 16 de agosto de 1961.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueren contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado, en cuyo caso dará aviso a La Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes.

e) Por motivo de negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio, en los dos primeros casos, y siempre que éstos tengan carácter de gravedad, o por enfermedad que imida a La Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualesquiera que sean las causas de la resolución de este Contrato, La Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de La Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opinión en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de ese Convenio, La Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho a trasladar a La Contratista, cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Por La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

La Contratista,

Emma Rivas de Gutiérrez.

Refrendado:

Alejandro Remón Cantero,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 30 de agosto de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez y nueve (19) de octubre de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de cincuenta (50) Camiones de volquete de cinco (5) yardas cúbicas de capacidad.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo dispuesto en los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como también por lo dispuesto en la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional.

Será presidida esta licitación por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 3 de octubre de 1962.

MAX DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas, en Papel Sellado el original, con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día 22 de octubre de 1962, por el suministro de Pinturas para el Palacio de Gobierno de David, solicitado por el Ministerio de Obras Públicas.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Jefe de la Dirección de Compras.
Luz Carolina Robles,

(Primera publicación)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veintinueve (29) de octubre de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de cinco (5) compresores rotatorios de 365 pies cúbicos por minuto y cinco (5) carros barrenadores (wagon drill).

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo dispuesto por los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961, así como por lo establecido en la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

Panamá, 27 de septiembre de 1962.

MAX DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de seis (6) pick up de tres cuartos de tonelada con tracción en las cuatro ruedas.

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo dispuesto en los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como por lo previsto en la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional.

La licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 1º de octubre de 1962.

MAX DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas, en Papel Sellado el original, con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día 6 de noviembre de 1962, por el suministro de Papel Offset para la Dirección de Estadística y Censos de la Contraloría General.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a. m.) del día 8 de noviembre de 1962, por el suministro de "mantas para el Hospital Psiquiátrico Nacional".

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 2 de octubre de 1962.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

AVISO

Para los fines de los Artículos 777 y 527 del Código de Comercio de avisa al público:

Que mediante Escritura Pública número 3595 de septiembre 20 de 1962 de la Notaría Tercera de este Circuito, "Quiel y Compañía Limitada" ha vendido a la sociedad anónima de este domicilio denominada "Quiel y Compañía, S. A.", su establecimiento comercial de importación, distribución y venta al por mayor y menor de productos farmacéuticos que opera con Patente General Nº 1013 en Calle 36 Nº 5-16 de la Ciudad de Panamá; y

Que "Quiel y Compañía Limitada", por decisión unánime de sus socios ha decretado su disolución inmediata, según consta en la misma Escritura Pública Nº 3595 que ha sido inscrita en el Registro Público el 26 de septiembre de 1962, a folio 175, Asiento 97.007 del Tomo 447, Sección de Personas Mercantil y es su liquidador Lionel Antonio Quiel Díaz, con domicilio en Calle 36 Nº 5-16 de la Ciudad de Panamá.

Panamá, 1º de octubre de 1962.

Lionel A. Quiel D.

L. 13,092

(Primera publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el seis (6) de noviembre próximo para que, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en esta ejecución seguida por Alfredo M. Collins contra Hans Sem, que se describe así:

Finca número siete mil dos (7.002), inscrita al folio setenta y seis (76) del tomo seiscientos noventa y seis (696), Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, consistente en lote de terreno de forma cuadrada, que formó parte de la finca Nº 2.972 situada en la manzana número 2 del plano de la Ciudad de Nueva California en proyecto, en el Hato del Volcán, Distrito de Bugaba, con una superficie de diez mil (10.000) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Este, con el resto de la misma finca, y por el Oeste con el Aeropuerto.

Servirá de base para el remate la suma de quinientos balboas (B/. 500.00), o sea el valor Catastral, siendo postura admisible las que cubra las dos terceras partes de la base, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se verifica en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevos anuncios y en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 13 de septiembre de 1962.

Félix A. Morales.
Secretario.

L. 2.729

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Que se ha señalado el lunes (12) doce de noviembre del año en curso, a las diez (10:00) de la mañana, para que tenga lugar la venta en Licitación Pública, de un lote de terreno Municipal, situado en Calle "K" de esta Ciudad, que constituye la Finca Nº 3218, inscrita al Tomo 60, Folio 290, Sección de Panamá y se describe así:

Norte: terreno cercado de la Municipalidad;

Sur: calle de Mercedes Ramos;

Este: carretera o calle de Albán; y

Oeste: propiedad de Buenaventura Jaramillo.

Tiene una superficie de 260 metros con 40 centímetros cuadrados.

Servirá de base para la venta de este terreno la suma de B/. 9,120.00 balboas, y para habilitarse como postor se requiere consignar el 10% sobre dicho valor, cuyas solicitudes deberán presentarse en sobre cerrado, en papel sellado el original con tres (3) copias en papel simple, timbre del Soldado de la Independencia y los correspondientes paz y salvo Nacional y Municipal respectivamente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 38 y demás disposiciones del Código Judicial.

Esta Licitación se efectuará en el Despacho del Tesorero Municipal, y las solicitudes deberán presentarse antes de la hora señalada en la Secretaría General de la Tesorería.

Panamá, 10 de octubre de 1962.

HERNANDO ORTEGA,
Tesorero Municipal

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Arturo Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, vecino del Roble, Distrito de Aguadulce, con cédula número 2-25-41, solicita a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, se le adjudique título de plena propiedad, por compra a la Nación, un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: carretera a La Loma;

Sur: camino de La Loma al Roble;

Este: calle en proyecto; y

Oeste: callejón, con un área de cinco hectáreas con cinco mil cuarenta y nueve metros cuadrados con ochenta y siete milímetros (5 Hect. 5,049.87 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios en este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Aguadulce, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para que a sus costas, la haga publicar en un diario de la Ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, a las once de la mañana.

La encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras,

ELVIRA CECILIA CASTILLERO.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

L. 10,154

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Arturo Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, casado, vecino del Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal número 2-25-41, solicita a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, se le adjudique título de plena propiedad, por compra a la Nación, un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte: propiedad de Manuel Arturo Rodríguez;

Sur: callejón a La Albina;

Este: propiedad de Manuel Arturo Rodríguez; y

Oeste: Mónico García, Manuel Arturo Rodríguez y Hamed Sanara, con una superficie de veinticuatro hectáreas con cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados (24 Hect. 5,488 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15)

días calendarios en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Aguadulce, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para que a sus costas, la haga publicar en un diario de la Ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, a las tres de la tarde.

La encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras,

ELVIRA CECILIA CASTILLERO.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

L. 10,148

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Arturo Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, casado, vecino del Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal número 2-25-41, solicita a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, se le adjudique título de plena propiedad, por compra a la Nación, un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte: terreno libre;
Sur: Estero Mangote y Albinas;
Este: Albinas; y

Oeste: Eusebio Agrazal, terreno libre y Callejón, con una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas con quinientos metros cuadrados (44 Hect. 500 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Aguadulce, así como copia del mismo se le da a la parte interesada para que a sus costas la haga publicar en un diario de la Ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, a las tres de la tarde.

La encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras,

ELVIRA CECILIA CASTILLERO.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

L. 10,145

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que la señora Silvia Elena Muñoz, mujer, mayor de edad, panameña, de oficios domésticos, natural y vecina de Natá, portadora de la cédula de identidad personal número 2-AV-77-381, solicita a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras, se le adjudique título de plena propiedad, por compra a la Nación, un lote de terreno nacional, ubicado en Chucungui, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terreno de Benjamín Osés;

Sur: terreno de Benjamín Osés;

Este: terreno de Pablo Vargas; y

Oeste: terreno de Octavio Vásquez y Gabriel Muñoz, con una superficie de una hectárea con dos mil novecientos ochenta metros cuadrados (1 Hect. 2,980 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Natá, así como copia del mismo se le da a la parte interesada para que a sus costas, la haga publicar

en un diario de la Ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, diez y nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, a las ocho de la mañana.

La encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras,

ELVIRA CECILIA CASTILLERO.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

L. 10,179

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 61

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Julio Velásquez Vargas, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedula 7-29-778, ha pedido de este Despacho de Rentas Internas la adjudicación a título definitivo de propiedad, oneroso, del terreno denominado "Cucula", ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, de treinta y cuatro (34) hectáreas con cinco mil trescientos veinticinco (5,325) metros cuadrados de superficie, alinderado en la forma siguiente:

Norte: potrero de Benjamín Velásquez y río Botoncillo;
Sur: callejón y potrero de Anastasio García;

Este: quebrada de Cucula; y

Oeste: potrero de Benjamín Velásquez y de Modesto Díaz.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 14 de septiembre de 1962.

El encargado de la Administración Provincial de Rentas Internas de Los Santos,

GABRIEL A. CACÓ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 0,471

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 154-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Helmut Hils, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Santa Clara, Distrito de Bugaba, con cédula de identidad número N-8-477, por intermedio del Licenciado Dr. José Arcenio de Obaldía, varón, mayor de edad, casado, abogado, con cédula de identidad número 4-46-79, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Santa Clara, Distrito de Bugaba, con una superficie de noventa y cinco hectáreas con nueve mil metros cuadrados (95 Hect. 9,000 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: Wilfried Hils;

Sur: Gustavo Haugs Jr.;

Este: Gustavo Haugs Jr. y Francisco Sicilia;

Oeste: terrenos nacionales (precipicios).

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 10 de septiembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Tierras y Bosques de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 2,624

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Giovanni Sasso, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1454.—David, primero (1º) de diciembre de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Abierta la sucesión testamentaria de Giovanni Sasso, desde el día diez y seis (16) de febrero de mil novecientos sesenta (1960), fecha de su defunción;

Heredera única y universal, conforme el testamento, a Maria Cristina Castillo de Sasso; y

Albaceas, a Gaspar Castillo y Matías Barroso, en primer y segundo término, respectivamente.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene a José Dario Anguizola como apoderado especial de la demandante Maria Cristina Castillo de Sasso en los términos del poder que le ha conferido.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría, hoy, cuatro (4) de septiembre de mil novecientos sesenta y uno (1961) por el término de diez (10) días.

El Juez,

Gmo. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 2,563

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 36

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Fabián Avila, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de Ocu, cedulado Nº 27-986, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos, Arcenia Avila, Bienvenida Avila Campos, Angela Avila Campos, Filomena Avila Campos, Jefe de Familia, Emerita Avila Campos, Encarnación Atencio vda. de Avila, Marcelina Avila Atencio, Adelaida Avila Campos, Cristóbal Avila Campos, Florencia Avila Campos, Felipe Avila Atencio, Juan David Avila, Venancio Avila Pimentel, Esmeralda Avila Pimentel, Juan Avila Pimentel, Valentín Avila Atencio, Rafael Avila Atencio, y Clemente Avila Atencio, en memoria de fecha 16 de junio de 1958, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicitan se les expida título de propiedad en gracia definitiva, proindiviso, del globo de terreno denominado "Mango Río Parita", ubicado en el Distrito de Las Minas de una capacidad superficial de ciento treinta hectáreas con mil metros cuadrados (130 Hect. 1,000 m2.) alíderado así: Norte, camino de Cerro Largo a Las Minas; Alto del Gallo, Camino de Juan Avila, Bernarbe Avila, Ayo José, Quebrada El Mango, Faustino Avila y Plan Vicente Almanza; Sur, Camino de Los Capachos, Alto Cruelito y Melitón Aizprúa; Este, Faustino Avila, Filo de La Palma, Mango Clemente Almanza y Melitón Aizprúa; Oeste, Camino de Eustacio Avila, Rastrojo de Julian Arroyo y La Piedra de Los Capachos.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del

Distrito de Las Minas, para los mismos fines y otra copia se remite al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por una sola vez.

Chitré, 17 de junio de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 56

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Fidel Espinosa, varón, mayor de edad, casado, panameño, agricultor, natural y vecino del Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, portador de la cédula de identidad personal, y Elías González Arce, varón, mayor de edad, casado, panameño, agricultor, jefe de familia, natural y vecino del Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, portador de la cédula de identidad personal número 6-17-865, confirieron poder al abogado Felipe González R., varón, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal Nº 6 AV-22-626, para que en nombre de los dos y representación de los hijos del último solicite título de propiedad, gratuito, proindiviso, sobre un globo de terreno denominado "El Chorrillo", ubicado en el Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de treinta y cuatro hectáreas con cuatro mil ochocientos metros cuadrados (34 Hect. con 4,800 m2.), y dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos de Juan Sánchez y terrenos nacionales;

Sur: quebrada cerro Prieto y camino de cerro Largo a Ocu;

Este: camino de cerro Largo a Ocu; Alto esquina la cerca y camino de Ocu al Copé; y

Oeste: quebrada de cerro Prieto; Manantial.

Y que sirva de formal notificación al público, para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Ocu, por el término de Ley, como también se envía una copia a la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces consecutivas como lo ordena la Ley.

Chitré, 21 de septiembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el Instituto de Fomento Económico contra Ruth Padilla de Vallarino, se ha fijado el día siete (7) de noviembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta las siguientes fincas de propiedad de la demandada, que se describen así:

"Fincas número 9,757, inscrita al Folio 588 del Tomo 311 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno denominado Bella Vista, ubicado en el lugar de Las Margaritas, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá; Linderos y medidas: Partiendo del punto situado más hacia el Sur, de dicha finca en dirección Noroeste, limitando con propiedad de Eyda Navarro de Orillac, se miden 25 metros 60 centímetros; de aquí en dirección Noreste, limitando con propiedad de Eyda Navarro de Orillac, se miden 98 metros; de aquí en dirección Este, limitando con propiedad de Eyda Navarro de Orillac se miden 25 metros 87 centímetros y de aquí en dirección Suroeste, limitando con el globo de terreno vendido por esta escritura a Ruth Padilla

de Vallarino se miden 126 metros 97 centímetros hasta llegar al punto de partida. Superficie: 1,901 metros cuadrados con 55 decímetros cuadrados 95 centímetros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye hay construidas las siguientes mejoras:

a) Por valor de tres mil doscientos balboas (B/. 3,200.00), una casa de un solo piso, de paredes de piedra de mampostería y bloques de cemento, piso de mosaicos, y techo en parte de Shingles y partes azotea de concreto, la cual mide 16 metros 50 centímetros de ancho por 26 metros de largo, ocupando una superficie de 429 metros cuadrados;

b) Por la suma de B/. 100.00 un garage de paredes de bloques de cemento, piso de mosaicos y techo de hierro acanalado que mide 4 metros 50 centímetros de ancho por 13 metros de largo, ocupando una Superficie de 58 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados;

c) Una casita destinada para la planta eléctrica, de paredes de bloques, de cemento y techo de hierro acanalado que mide 2 metros de ancho, por 3 metros 30 centímetros de largo, ocupando una Superficie de 6 metros cuadrados con 60 decímetros cuadrados;

d) Por valor de B/. 2,000.00 una piscina sobre lecho de roca cubierta de azulejos que mide 21 metros de largo por 11 de ancho, ocupando una Superficie de 231 metros cuadrados con su correspondiente depósito de agua;

e) Por valor de B/. 200.00 una caseta de baño de paredes de bloques de cemento, piso de cemento y techo de hierro acanalado que mide 4 metros 50 centímetros de ancho, por 8 metros 60 centímetros de largo, ocupando una Superficie de 38 metros cuadrados con 70 decímetros cuadrados;

f) Por valor de B/. 200.00 un tanque de agua potable, de concreto piedra, que mide 3 metros 20 centímetros de ancho por 3 metros 20 centímetros de largo, ocupando una superficie de 10 metros cuadrados con 24 decímetros el cual tiene una altura de 2 metros 70 centímetros.

Finca número 6512, inscrita al Folio 358 del Tomo 654 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno situado en el Valle de Antón que formó parte de la finca denominada "Bella Vista", en el lugar de Las Margaritas, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

Linderos y medidas: Partiendo del punto situado más hacia el Sur, de dicha finca en dirección Noroeste, limitando con terrenos baldíos, se miden doscientos siete metros con cuarenta centímetros; de aquí en dirección Noroeste, limitando con el resto de la Finca de la cual se segrega, se miden, ciento veintiséis metros, veintisiete centímetros; de aquí en dirección Este, limitando con propiedad de Eyda Navarro de Orillac, se miden diez metros cuarenta y siete centímetros; de aquí en dirección Sur, limitando con propiedad de Ruth Padilla de Vallarino, se miden ciento tres metros, siete centímetros; de aquí en dirección Este limitando con propiedad de Ruth Padilla de Vallarino se miden ciento sesenta y cinco metros con veinticinco centímetros; de aquí en dirección Sur, limitando con terreno de Ruth Padilla de Vallarino se miden doscientos treinta y nueve metros con cuarenta y cinco centímetros hasta llegar al punto de partida; Superficie: dos hectáreas con 4,345 metros cuadrados y 9,405 centímetros cuadrados.

"Finca número 19,826, inscrita al Folio 64 del Tomo 480 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno denominado Villa Eyda, ubicado en el Corregimiento Las Margaritas Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá; Linderos: Norte, carretera al Valle; Sur, terrenos nacionales; Este, propiedad de la peticionaria; Oeste, propiedad de Luis Manuel Hernández; Superficie: 7,140 metros cuadrados 10 centímetros cuadrados".

"Finca número 26,786, inscrita al Folio 114 del Tomo 650 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno de los baldíos nacionales, situado en el lugar denominado Las Margaritas, jurisdicción del Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá. Linderos: Norte, linda con parcela número uno y 2 de Eyda Navarro de Orillac y Julio Piedra; Sur, linda con tierras nacionales y de Ruth P. de Vallarino; Este, linda con propiedad de Carlos Navarro y Ruth P. de Vallarino; y Oeste, linda con tierras nacionales. Medidas: Ocupa una Superficie de 9 hectáreas con 8,562 metros cuadrados".

"Finca número 15,899 inscrita al Folio 200 del Tomo 407 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá,

que consiste en un lote de terreno situado en El Valle Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, Linderos: Norte, propiedad de Carlos Navarro; Sur, propiedad de Carlos Navarro; Este, propiedad de Carlos Navarro; y Oeste, carretera Distritorial al Valle. Medidas lineales: Norte, 91 metros; Sur, 103 metros 80 centímetros; Este, 76 metros 93 centímetros; y Oeste, 123 metros 73 centímetros, ocupando una Superficie de 10,000 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye ha construido una casa de un solo piso, paredes de piedra, piso en parte de cemento y en parte de mosaicos, techo de hierro acanalado, colinda en todos sus lados con terrenos de la misma finca sobre la cual ha sido edificada y mide por el Norte, y Sur, 8 metros 25 centímetros; Este y Oeste, 19 metros 60 centímetros, ocupando una Superficie de 171 metros cuadrados con 70 decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de veintiún mil trescientos siete balboas con diez centésimos (B/. 21,307.10), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 26 de septiembre de 1962.

La Secretaria, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia Vincensini.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Antón, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Basilio Jaramillo, de generales desconocidas, cuyo paradero se desconoce e ignora, para que en el término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, en un periódico de la localidad o en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de la Personería para que rinda declaración indagatoria, en el juicio criminal que se le adelanta en este Tribunal Investigador, por el delito de hurto pecuario, en perjuicio del señor José Domínguez.

Por tanto, se expide el presente edicto y se excita a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero del sindicado Basilio Jaramillo, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que a éste se le imputa, si teniendo conocimiento de ello no lo denuncian, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Se le advierte al emplazado que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se le seguirá todo el trámite del juicio en lo que se relaciona a su persona.

Por tanto se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría de esta Personería, hoy diez y nueve de enero de mil novecientos sesenta y dos. Copia del mismo se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco días consecutivos.

El Personero Municipal,

CRISTOBAL JAEN MARIN.

El Secretario,

Moisés Guardia y G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Domingo Camarena, varón, panameño, de 29 años de edad actualmente, soltero, agricultor, natural del Distrito de La Mesa y cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia pronunciada por el Honorable Tercer Tribunal Superior de Justicia en la causa que se le sigue por el delito de lesiones personales en perjuicio de Miguel Pérez, fallo que en su parte pertinente dice así:

Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.
—Penonomé, diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

“Nada hay que objetar al fallo en referencia, pues, la falta de notificación del reo, que se encuentra prófugo, ha sido llenada mediante el edicto emplazatorio respectivo, por lo cual el Tercer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le imparte su aprobación.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Waldo Suárez.—J. M. Barria.—Aquilino Tejeira F.—Agustín Alzamora, Secretario”.

Se advierte al reo que diez (10) días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se tendrá como formalmente hecha la notificación de la sentencia de segunda instancia, para todos los efectos legales.

Para los fines apuntados, se expide y fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal y se envía copia del mismo por cinco veces consecutivas en ese órgano del Estado.

Dado en la Ciudad de Santiago, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

LUIS CARLOS REYES.

La Secretaria,

Edecia R. de García.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Abundio Prescilla, varón, panameño, como de veintitún (21) años de edad, soltero, agricultor, natural del Caserio de Los Corralillos, Distrito de Calobre y cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia pronunciada por el Honorable Tercer Tribunal Superior de Justicia en la causa que se le sigue por el delito de lesiones personales en perjuicio de Francisco González, fallo que en su parte pertinente dice así:

“Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.
—Penonomé, veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

“Nada tiene que objetarse a dicha sentencia y por tanto el Tercer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia consultada.

Cópiese, y notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) J. M. Barria.—Aquilino Tejeira T.—F.—Arcadio Aguilera O. María A. de Castillo, Oficial Mayor”.

Se advierte al reo que diez (10) días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se tendrá como formalmente hecha la notificación de la sentencia de segunda instancia, para todos los efectos legales.

Para los fines apuntados, se expide y fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal y se envía copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano del Estado.

Dado en la Ciudad de Santiago, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

LUIS CARLOS REYES.

La Secretaria,

Edecia R. de García.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Hernán Gutiérrez, mayor de edad, panameño, soltero, buhonero, no porta cédula de identidad personal, con residencia en la Barriada de Cu-

rundú, casa número 225, acusado por el delito de “encubrimiento”, para que concurra a este Tribunal en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, “de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 17 de la Ley primera (1ª), de 20 de enero de 1959”, a notificarse del auto de proceder dictado en su contra y la providencia visible a fojas (49) por medio de la cual se ordena este emplazamiento, las cuales expresan lo siguiente:

“Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, doce de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Constantino Barrett, mayor de edad, panameño, soltero, carpintero, no porta cédula de identidad personal, con residencia en la Barriada de Curundú Casa Nº 749, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I, del Código Penal y contra Hernán Gutiérrez, panameño, soltero, buhonero, no porta cédula de identidad personal, con residencia en La Barriada de Curundú Nº 225, y Eugenio Guzmán (a) Coffe, panameño, viudo, chofer, con cédula de identidad personal número 5 AV-100-329, nació en Pinogana, Provincia del Darién, el 15 de noviembre de 1904, de 57 años de edad, hijo de Toribio Guzmán y María Elodia Sánchez, y con residencia en Curundú, Casa Nº 749, por infractores de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo VI, del Código Penal, o sea por autor principal del hurto el primero, y encubridores del mismo los dos últimos, contra quienes se decreta detención y se confirma la detención de Barrett.

Proveen los acusados los medios de su defensa y se concede a las partes el término de cinco días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa que se llevará a cabo el 26 de abril próximo a las tres de la tarde.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera.—Jorge L. Jiménez S., Secretario”.

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos.

En atención al informe de Secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que este negocio no debe continuar más tiempo paralizado, es por lo que se ordena el emplazamiento del sindicado Hernán Gutiérrez, por el término que señala la Ley 1ª, de 20 de enero de 1959.

Notifíquese.—(Fdos.) A. Herrera.—J. L. Jiménez S., Secretario”.

Se advierte al procesado Hernán Gutiérrez, acusado por el delito de “encubrimiento de hurto”, que de no comparecer a este Tribunal en el término concedido su omisión será tomada como indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y su causa se seguirá tramitando sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República, el deber en que están de hacer capturar al encartado Hernán Gutiérrez, se solicita también la cooperación de los particulares residentes en la Nación a que cooperen denunciando el paradero si lo supieren del procesado Gutiérrez, so pena de ser acusados por el delito de encubrimiento del delito por el cual se persigue a Gutiérrez, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Hernán Gutiérrez, lo que antecede, se fija el 2º edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin que se sirva ordenar su debida publicación en ese órgano de publicidad a su digno cargo, por cinco veces consecutivas.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Marcelino Flores, panameño, de 34 años de edad, trigueño, sin oficio, sin cédula de identidad personal, hijo de Vicente Flores y Gregoria Trejos, residente en Tocumen, acusado por el delito de "posesión ilícita de canyac", para que se presente a este Tribunal en el término de diez días más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, "de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 17 de la Ley primera (1ª) de 20 de enero de 1959, a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra y de la resolución visible a fojas 32 del presente negocio, que dicen lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, catorce de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa contra Marcelino Flores, panameño, de 34 años de edad, trigueño, sin oficio, sin cédula de identidad personal, hijo de Vicente Flores y Gregoria Trejos, residente en Tocumen, por infractor de las disposiciones contenidas en la Ley 23 de 1954, en relación con la 59 de 1941 y declara a su detención.

Provea el acusado los medios de su defensa, y se concede a las partes el término de cinco días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en la audiencia pública que se señalará oportunamente.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—Jorge L. Jiménez S., Secretario".

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos.

En atención al informe de Secretaría que antecede, y teniendo en cuenta el señor Comandante Jefe de la Guardia Nacional, mediante su oficio número 3190, de 23 de marzo del cursante año, comunicó que no se pudo llevar a efecto la captura del señor Marcelino Flores, por no residir en la dirección suministrada y desconocerse su paradero actual, y por otra parte, este negocio no debe continuar paralizado por más tiempo, es por lo que se ordena el emplazamiento del procesado Marcelino Flores al tenor de lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Notifíquese.—(Fdos.) A. Herrera.—J. I. Jiménez, Secretario.

Se advierte al inculinado Marcelino Flores, acusado por el delito de "posesión ilícita de canyac", que de no comparecer a este Juzgado en el término concedido, su causa se seguirá tramitando sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza.

Recuérdase a las autoridades de orden judicial y político la obligación en que están de hacer capturar al procesado Flores y se solicita la cooperación de los ciudadanos residentes en el país para que denuncien el paradero del procesado si lo supieren, so pena de ser acusado por el delito encubrimiento del delito por el cual se le persigue, salvo las excepciones del Artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculinado Marcelino Flores, lo que antecede, se fija el segundo edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano de publicidad, a su digno cargo.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Braulio Antonio Flores Ivaldi, panameño, de 32 años de edad, casado, residente en Paso Blanco, Corregimiento de Pacora, agricultor, sin cédula de identidad

personal acusado por el delito de "hurto", para que comparezca a este Tribunal en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, "de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 17 de la Ley primera (1ª), de 20 de enero de 1959, a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa, contra Braulio Antonio Flores Ivaldi, panameño, de 32 años de edad, casado, residente en Paso Blanco, Corregimiento de Pacora, agricultor, sin portar cédula de identidad personal, hijo de Francisco Flores Valdés y Tomas Flores Garibaldi, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I, del Código Penal, y decreta su detención.

Provea el acusado los medios de su defensa, asimismo se sobresee provisionalmente en favor de Bernabé Ba, rraza panameño, soltero de 42 años de edad, residente en Loma Bonita, agricultor, hijo de Luciano Barraza y Tomacita Flores y de Florencio Castillo, panameño, soltero, de 31 años de edad, nacido en el Corregimiento de Pacora, hijo de José Manuel Castillo e Inocencia Flores, por tratarse de hurto calificado se ordena consultar los sobreseimientos decretados al Segundo Tribunal Superior de Justicia.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 y 2137, ordinal 2º, y 2142 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito de Panamá.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al inculinado Braulio Antonio Flores Ivaldi, acusado por el delito de hurto, que de no comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, su causa seguirá tramitándose sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político de la República el deber en que están de hacer capturar al encartado Flores Ivaldi, como también se invita a los particulares residentes en la República a que denuncien si lo saben, el paradero del inculinado so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se le persigue, salvo la excepciones prescritas en el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a las partes interesadas, lo que antecede, se fija el 2º edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana, y copia del mismo se le remite al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano de publicidad a su muy digno cargo.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 58

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a José Ovando, de generales conocidas, para que en el término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cinco de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra José Ovando, varón, panameño, de 19 años de edad, casado, con residencia en Calle 20, Central, número 5-47, cuarto 24, hijo de José Dolores Ovando y Rosa Elena Quijano, nació el

día 20 de febrero de 1942, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales y como se observa que se encuentra en libertad, ordena su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Como el enjuiciado es menor de edad, se nombra al Licenciado Alfredo Chiari Ampuero, como su Curador y defensor para que lo asista y defienda en este juicio.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de José Ovando, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y dos, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Faustino Hunter, de generales conocidas, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de posesión ilícita de Can Yac.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:
"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, siete de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Faustino Hunter, panameño, soltero, de 37 años de edad, nacido en esta Ciudad el 15 de febrero de 1925, hijo de Abraham Hunter y Paula González, con residencia en Avenida "A", Edificio Penonomé, apto. 66, obrero, sin cédula de identidad personal, por infracción de disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, o sea por el delito de posesión ilícita de la hierba Can-Yac, y como se observa que se encuentra en libertad se decreta su detención.

Se sobresee provisionalmente a favor de Eustorgio Castro Romero, Nicolás Esteckman, Juan Vega Gutiérrez y Alfonso Aguilar de la Cruz.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cinco días tiene las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

La audiencia en este caso se fijará cuando se tenga conocimiento de que el enjuiciado Hunter ha sido capturado.

Fundamento de derecho: Artículos 2137 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario.

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Faustino Hunter, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 68

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Jeanette Isabel Burnet, de generales conocidas, para que en el término de diez días (10) hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Jeanette Isabel Bournet, panameña, de 26 años de edad, soltera, con residencia en calle 5ª Parque Lefevre, casa 52, apto. 3, y con cédula de identidad personal Nº 8-78-707, y Norma Cristina Chandler, panameña, de 18 años de edad, hija de Roy Chandler y Alberta Smith, y con residencia en la Ciudad de Colón, Avenida Justo Arosemena, calle 12, casa Nº 11-139, apartamento Nº 6, bamaña, como contraventoras de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales, y se mantiene la detención de Norma Cristina Chandler y se ordena la captura de Jeanette Isabel Bournet.

Se sobresee definitivamente a favor de Catalina Marshall, de generales ya descritas, quien aparece indagada a fs. 3 del expediente, porque de lo actuado se desprende que ésta no tiene ninguna participación en los hechos que dieron origen a la encuesta.

Provean las enjuiciadas los medios de su defensa.

De cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Como se observa que Norma Cristina Chandler es menor de edad, se le nombra al Lic. Alfredo Chiari Ampuero como su curador, para que la asista y defienda en el juicio; oportunamente se fijará fecha para la audiencia.

Derecho: Ordinal 1º del Artículo 2136 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltase el sobreseimiento. (Fdo.) Juan E. Urriola R., Juez Cuarto del Circuito, Suplente Ad-hoc.—Milciades A. Ortiz Jr., Secretario int."

Se le advierte a la procesada que si no compareciera dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Jeanette Isabel Burnet, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Ruth Padilla de Vallarino, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el "Instituto de Fomento Económico".

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 26 de septiembre de 1962.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita y emplaza por segunda vez, a Byron Bolt Jr., acusado por el delito de "peculado", panameño, mayor de edad, vecino de esta Ciudad con residencia en el número 32 de la Calle 6ª de San Francisco de La Caleta, quien era empleado del Banco Nacional de Panamá, y portador de la cédula de identidad personal número 8-93-66, para que concurra a este Tribunal en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto emplazatorio, en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, "de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 17 de la Ley, primera (1ª), de 1959", a notificarse personalmente de la sentencia por la cual ha sido condenado a sufrir pena de seis (6) años de reclusión, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por las anteriores consideraciones, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Byron Bolt Jr., panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-93-66, vecino de esta Ciudad, con última residencia en San Francisco de La Caleta, Calle 13 número 8, y nueva nomenclatura, Avenida 6ª número 3-1275, a cumplir la pena de seis años de reclusión en el establecimiento penal que indique el Órgano Ejecutivo, más el pago de los gastos procesales.

Por tratarse de reo ausente, notifíquese este pronunciamiento con las formalidades exigidas en el Artículo 2349 del Código Judicial en relación con la Ley 1ª de 1959.

Consúltase este pronunciamiento al Segundo Tribunal Superior de Justicia.

Fundamento de derecho: 17, 18, 37, 38, 153 del Código Penal, Artículo 2152, 2153, 2156, y 2231 del Código Judicial, y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltase.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito de Panamá.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al encausado Byron Bolt Jr., acusado por el delito de peculado, que de no comparecer a este Tribunal, en el término concedido, su causa se seguirá tramitando sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, el deber en que están de hacer capturar al encartado Bolt Jr., y se solicita a los particulares residentes en la Nación su cooperación en el sentido de denunciar el paradero del perseguido, si lo supieren, so pena de ser acusados por el delito de encubridores, salvo las excepciones prescritas en el Artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Bolt Jr., se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy tres de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana, y copia del mismo será remitido al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación, por cinco veces consecutivas en ese órgano de publicidad, a su digno cargo.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,
ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,
Jorge Luis Jiménez S.
(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 57

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Leonel Herrera Sánchez, de generales conocidas, para que en el término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de actos libidinosos.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Leonel Herrera Sánchez, panameño, de 19 años de edad, escolar, residente en la Avenida Central, casa Nº 24-44, Cto. 53, como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de actos libidinosos, y se decreta su detención.

Como se observa que el inculcado es menor de edad, se le nombra curador y defensor para que lo asista y defienda en el juicio al Lic. Alfredo Chiari Ampuero.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Oportunamente se fijará fecha para la audiencia oral en la presente causa.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario".

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Leonel Herrera Sánchez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y dos, a las tres de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,
RUBEN D. CONTE.

El Secretario,
Juan E. Urriola R.
(Cuarta publicación)